



Resolución Directoral

Huacho,

23 DIC. 2021

VISTO:

INFORME TÉCNICO Nº 013- 2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA - DESI-DSS-MRMA, de fecha 14 de diciembre del 2021, de la coordinadora Regional del Componente de Cartera de Servicios de Salud de las IPRESS Públicas del Segundo Nivel de Atención, denominado Informe Final para la Aprobación de la Cartera de Servicios de Salud de la IPRESS Públicas del SNA del Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" que propone aprobar la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, con PROVEIDO Nº 134 - 2021-DSS- DIRESA LIMA;

y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conduciría en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, en su Capítulo II, De los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, artículo 37º, establece que "los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de Nivel Nacional o quien este delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud precisa que la Cartera de Servicios de Salud de Establecimientos de Salud, contiene el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud;

Que, de acuerdo al Art. 5. 2° de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a los criterios de oferta y demanda, y la estructura señalada en la presente Directiva Administrativa.

Que, de acuerdo al Art. 5. 5° de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud, DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes.

Que, de acuerdo al Art. 6.7° de la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud señala que la denominación de la Cartera de Servicios de Salud definida por el establecimiento de salud deberá ser fraseada de la siguiente manera: la palabra "Cartera de Servicios de Salud", seguido de la clasificación ("Puesto de Salud", "Centro de Salud", "Hospital" o "Instituto"), nombre y categoría del establecimiento de salud, según lo consignado en el RENAES;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 013 - 2021- GRL - GRDS-DIRESA LIMA - DESI-DSS-MRMA de fecha 15 de diciembre del 2021; y, con el Proveído N° 134 2021-DSS-DIRESA LIMA, de la Directora de Servicios de Salud - DESI-DIRESA Lima se propone aprobar la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS); HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD "DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ", que luego de evaluarse el expediente con Doc. N° 03110261 y Exp. N° 01984601, se ha verificado según expediente que cuenta con Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención Directa y de Soporte y Actividades de Cumplimiento Obligatorio correspondiente a un hospital de mediana complejidad. Así mismo, se ha

verificado que oferta 136 prestaciones: 56 en UPSS Consulta externa, 12 en la UPSS de Emergencia, 03 en UPSS Centro Obstétrico, 09 en UPSS Centro Quirúrgico, 15 en UPSS Hospitalización, 04 en UPSS Cuidados Intensivos, 01 UPSS Patología Clínica, 02 en UPSS Anatomía Patológica, 02 en UPSS Diagnóstico por Imágenes, 03 en UPSS Medicina de Rehabilitación, 04 en UPSS Nutrición y Dietética, 01 en UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, 03 en UPSS Farmacia y 04 en Central de Esterilización. Así mismo, brinda 17 prestaciones correspondientes a Actividades de Cumplimiento Obligatorio para un hospital. Recomendando la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud verificada.

Que, en el inciso i) del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Integral tiene la facultad de otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento, certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, que operan en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Lima conforme a la normatividad vigente sobre la materia;

Contando con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora de la Dirección de Servicios de Salud y Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, y en uso y atribución de las facultades descritas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GOB que designa al suscrito como Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;



Directiva
Cartera de
los



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 237-2020-DG-DESI-DSS-DIRESA-L del 17 de marzo del 2020, mediante la cual se aprobó la Cartera de Servicios de Salud de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Hospital de Chancay y SBS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, denominado HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD; con Código Único en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud N° 00007638, la misma que se encuentra ubicada en Jr. Sucre S/N, en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, en atención a la parte considerativa de la presente resolución.



"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, CATEGORÍA II - 2"

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS
01	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico en salud ocupacional
02	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna
03	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría
04	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general
05	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia.
06	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación
07	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología
08	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología
09	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en Traumatología y ortopedia
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología
12	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología
13	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría
14	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología
15	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en urología
16	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en geriatría
17	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología
18	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista con entrenamiento en oncología.
19	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de enfermedades infecciosas y tropicales
20	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por cirujano dentista general con soporte en radiología oral



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

21	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en odontopediatría.
22	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano
23	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por profesional de la salud
24	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en medicina interna
25	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en pediatría
26	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en ginecología y obstetricia
27	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en cirugía general
28	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en endocrinología
29	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en psiquiatría
30	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en neurología
31	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en neumología
32	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en medicina de rehabilitación
33	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en gastroenterología
34	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en cardiología
35	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano especialista en traumatología
36	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsultas por médicos especialistas
37	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud. Triage presencial Diferenciado Covid-19
38	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud. Triage Digital Diferenciado Covid-19
39	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)
40	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(a)
41	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
42	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista
43	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista
44	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por trabajador social
45	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general.
46	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de pediatría.
47	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia.
48	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología.
49	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología.
50	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neumología.
51	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurología.
52	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de oftalmología.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

53	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de urología
54	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de traumatología y ortopedia
55	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de anestesiología
56	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Otorrinolaringología
57	EMERGENCIA	Atención en tópicos de inyectables y nebulizaciones
58	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna
59	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría
60	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de ginecología y obstetricia
61	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general
62	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cardiología
63	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatología y ortopedia
64	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico sub especialista en neonatología
65	EMERGENCIA	Atención en Sala de Observación de Emergencia
66	EMERGENCIA	Atención en Sala de Yeso.
67	EMERGENCIA	Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación
68	EMERGENCIA	Teleemergencia por médico especialista
69	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y obstetra
70	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera
71	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico sub especialista en neonatología
72	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general
73	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia
74	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en oftalmología
75	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia
76	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en urología
77	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico(a) especialista en cirugía general en la modalidad de cirugía ambulatoria
78	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico(a) especialista en ginecología y obstetricia en la modalidad de cirugía ambulatoria
79	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por cirujano(a) dentista especialista en la modalidad de cirugía ambulatoria.
80	CENTRO QUIRÚRGICO	Atención en Sala de Recuperación Post-Anestésica
81	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Medicina Interna
82	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Cirugía General
83	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Pediatría
84	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Ginecología y Obstetricia





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

85	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Urología
86	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Traumatología y Ortopedia
87	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Oftalmología
88	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Neumología
89	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Cardiología
90	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Gastroenterología
91	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Endocrinología
92	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Geriátrica
93	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Neonatología
94	HOSPITALIZACIÓN	Monitoreo de Gestante con Complicaciones
95	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de adultos diferenciada para COVID 19
96	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos General
97	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal
98	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios Neonatal
99	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos General diferenciada para COVID-19
100	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo II-2
101	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Procedimientos de Anatomía Patológica tipo II-2
102	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Teleanatomía patológica
103	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología Convencional
104	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía general y doppler
105	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Evaluación nutricional en hospitalización.
106	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con regímenes dietéticos
107	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas lácteas
108	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas enterales
109	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención rehabilitadora de discapacidades leves y moderadas mediante terapia física
110	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención rehabilitadora de discapacidades severas mediante terapia física
111	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitadora mediante terapia ocupacional.
112	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Provisión de unidades de sangre y hemoderivados
113	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
114	FARMACIA	Atención en farmacia clínica
115	FARMACIA	Atención de farmacotecnia
116	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización
117	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Desinfección de alto nivel en Central de Esterilización





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

118	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización
119	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización

Nº	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS
120	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales
121	Salud Familiar y Comunitaria	Atención Itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
122	Atención del Recién Nacido en el Área de Observación	Atención Observación del Recién Nacido y Monitoreo del Recién Nacido con patología
123	Atención Integral del Cáncer	Prevención, promoción de estilos de vida saludables y diagnóstico precoz.
124	Diálisis	Diálisis peritoneal en II Nivel
125	Prueba diagnóstica y toma de muestra	Toma de muestras de prueba diagnóstica para COVID-19
126	Actividad en Salud Pública	Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud (*)
127	Actividad en Salud Pública	Investigación epidemiológica de eventos de importancia en salud pública
128	Actividad en Salud Pública	Vigilancia de la calidad de agua
129	Actividad en Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios
130	Actividad en Salud Pública	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes
131	Actividad en Salud Pública	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud
132	Actividad en Salud Pública	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud.
133	Actividad en Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana
134	Referencia y Contrarreferencia	Referencia y contrarreferencia
135	Registros de atención en salud e Información	Registros de atención en salud e información
136	Transporte Asistido de pacientes	Transporte Asistido de pacientes

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga una vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante legal de la IPRESS debe de solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la IPRESS HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "DR. HIDALGO ATOCHE LOPEZ" publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Lima comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS para la actualización de la información de la IPRESS, quien en siete (7) días útiles gestionará la actualización de la información.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, al administrado recurrente en el modo y forma de ley.

ARTICULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.diresalima.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



DISTRIBUCION:

- DG
- OAJ
- DESI
- DSS
- OCI
- HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS. "DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ"
- TRANSPARENCIA
- ARCHIVO.